



Resolución No. 2775 06 NOV 2019

Por la cual se OTORGA Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL por un año de acuerdo a la Resolución No. 8113 del 13 de septiembre de 2019 que modifico la Resolución No. 3899 de 2010, a la Institución denominada: "FUNDACION HOGARES CLARET" de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la Modalidad CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA, para la atención de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción."

LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7ª de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 2388 de 1979, Decreto 0987 de 2012, la Ley 1098 de 2006 y la Resolución No. 3899 de 2010.

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, numeral 8o. de la Ley 7ª de 1979, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar otorgar Licencia de Funcionamiento a las Instituciones y Establecimientos de Protección al menor de edad y a la familia, y señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento a dichas instituciones.

Que el artículo 16 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las Instituciones Públicas o Privadas de protección al menor y a la familia, cualquiera sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos por el Instituto.



Resolución No 2 775 06 NOV 2019

Por la cual se OTORGA Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL por un año de acuerdo a la Resolución No. 8113 del 13 de septiembre de 2019 que modifico la Resolución No. 3899 de 2010, a la Institución denominada: "FUNDACION HOGARES CLARET" de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la Modalidad CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA, para la atención de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción."

Que a través de Resolución No.3899 del 08 de septiembre de 2010, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar fijo las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender, y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que a través de Resolución No.8113 del 13 de septiembre de 2019, por la cual modifico la Resolución No. 3899 del 08 de septiembre de 2010, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar estableció la Licencia de Funcionamiento Provisional como el acto administrativo mediante el cual el ICBF, autoriza a una persona jurídica, para desarrollar programas de atención integral por un plazo hasta de un (1) año, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales.

QUE la entidad denominada "**FUNDACION HOGARES CLARET**", cuenta con Personería Jurídica vigente, reconocida mediante la Resolución No. 0512 del 15 de febrero de 2017, por parte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Antioquia y tiene sus Estatutos vigentes.

Que, mediante escrito del 09 de septiembre del 2019, con radicado E-2019-502304-6600, el Representante Legal a la Institución denominada: "**FUNDACION HOGARES CLARET**", solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Risaralda, la renovación de la Licencia de Funcionamiento, para la modalidad Centro de Atención Especializada.

Que de acuerdo con lo ordenado por los artículos 15 y 16 de la Resolución No. 3899 de 2010 y teniendo en cuenta la solicitud elevada por la representante legal de la entidad, el grupo interdisciplinario para Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Risaralda, realizo tres visitas, la primera el día 24 de septiembre de 2019, para comprobar si reúne los requisitos técnicos – Administrativos a la Institución denominada: "**FUNDACION HOGARES CLARET**", se identifica cumplimiento en parámetros establecidos en los lineamientos técnicos, para la atención de la población: sin embargo, el equipo considera necesario realizar



Resolución No. 2 775 06 NOV 2019

Por la cual se OTORGA Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL por un año de acuerdo a la Resolución No. 8113 del 13 de septiembre de 2019 que modifico la Resolución No. 3899 de 2010, a la Institución denominada: "FUNDACION HOGARES CLARET" de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la Modalidad CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA, para la atención de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción."

segunda visita, dado que se encontraron necesidades de ajustes y modificaciones con respecto a los aspectos de dotación, fortalecimiento del área de salud donde se establezca procedimiento que permita verificar la trazabilidad en atención y seguimiento en la atención a salud de los usuarios.

Que una vez realizada la segunda visita el día 22 de octubre de 2019, para la verificación de requisitos el equipo considero pertinente realizar una tercera visita dando espacio para cumplimiento de los requisitos técnicos – Administrativos a la Institución denominada: "FUNDACION HOGARES CLARET", que se identificaron en la primera visita.

Que mediante "Acta No. 61 del día 23 de octubre de 2019, el Comité de Mezclas de Poblaciones y/o Modalidades de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad ICBF Sede de la Dirección General, APRUEBA la mezcla para la FUNDACION HOGARES CLARET – REGIONAL RISARALDA (SRD – Licencia vence 06/11/2019), ubicado en el Km 3. Vereda La Sitia Corregimiento de Combia Municipio de Pereira Departamento de Risaralda, Operador que se encuentra prestando servicio en las siguientes Modalidades y Poblaciones:

- **Centro de Atención Especializada** para la atención de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción"
- **Centro de Internamiento Preventivo** para la atención para la atención de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006 les impone esta medida.

Que una vez se realizada la tercera visita de verificación, el día 31 de octubre de 2019, para comprobar si cumplió con los requisitos pendientes técnicos – Administrativos a la Institución denominada: "FUNDACION HOGARES CLARET", se identificó que se adelantaron acciones para subsanar observaciones



Resolución No 775 06 NOV 2019

Por la cual se OTORGA Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL por un año de acuerdo a la Resolución No. 8113 del 13 de septiembre de 2019 que modifico la Resolución No. 3899 de 2010, a la Institución denominada: "FUNDACION HOGARES CLARET" de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la Modalidad CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA, para la atención de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción."

identificadas con relación al componente administrativo lo que permite determinar que a nivel de estos componentes se da cumplimiento a los parámetros establecidos para el trámite de renovación de Licencia de Funcionamiento Provisional, en relación al componente técnico – nutricional se identifica que continúa la necesidad de adelantar proceso de fortalecimiento del proceso de atención en salud, desde los criterios de trazabilidad, seguimiento y archivo en la organización y orden coherente en las historias de atención, de las Defensorías de Familia.

Que, dentro del Proceso de Otorgamiento de Licencia de Funcionamiento de la Institución denominada: la "FUNDACION HOGARES CLARET" para operar la modalidad CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA - CAE una vez efectuada las visitas de verificación se estableció que CUMPLE con todos los requisitos de INFRAESTRUCTURA, DOTACION INSITUCIONAL Y BASICA; CARGOS PERFILES Y FUNCIONES DEL TALENTO HUMANO se emitieron CONCEPTO PROFESIONAL DE APROBACION de parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, por la profesional LUZ ELENA QUINTERO, líder del Trámite Regional, Enlace de Aseguramiento a la Calidad.

Que una vez adelantado los estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o educación superior y elaborado la verificación documental de los requisitos técnicos Proceso de Atención, Herramientas de Desarrollo, Participación, Seguimiento y Proceso Pedagógico, los cuales se encuentran establecidos en la normatividad vigente, por parte de las profesionales designadas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad Regional Risaralda (LAURA VALENTINA PEÑA CUARTAS -Psicóloga Grupo Asistencia Técnica – MARIA VICTORA ALZATE LOAIZA - Trabajadora Social Grupo Asistencia Técnica, "conceptúa el otorgamiento de Licencia Provisional, esto debido a las ausencias de documentación desde el componente de salud y al fortalecimiento que se requiere realice el equipo interdisciplinario de la modalidad de atención para dicha área."



Resolución No. 2775 06 NOV 2019

Por la cual se OTORGA Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL por un año de acuerdo a la Resolución No. 8113 del 13 de septiembre de 2019 que modifico la Resolución No. 3899 de 2010, a la Institución denominada: "FUNDACION HOGARES CLARET" de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la Modalidad CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA, para la atención de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción."

Que, la profesional CLAUDIA ANGELINA JARAMILLO RUIZ - Nutricionista Dietista del Grupo de Asistencia Técnica protección, emite también "CONCEPTO en el seguimiento aleatorio a algunas Historias de Atención para Verificar **SALUD y NUTRICION**; después de realizadas 3 visitas (24 de septiembre – 22 y 31 de octubre) se determina que el operador presenta **INCONSISTENCIAS**, NO se observan **SOPORTES** de las gestiones realizadas y por consiguiente **NO ES GARANTE EN LA ATENCION EN SALUD**. También se realiza la verificación de los equipos de Metrología, para la modalidad de atención: Centro de Atención Especializada para la Institución denominada: **FUNDACION HOGARES CLARET**".

Que, en el marco del procedimiento de otorgamiento de renovación Licencia de Funcionamiento para la entidad "**FUNDACION HOGARES CLARET**" en la modalidad **CENTRO ATENCION ESPECIALIZADA**, para operar en el departamento de **Risaralda**, una vez efectuada la verificación documental de los requisitos financieros, por la profesional JULIANA MARIA SALGADO OSORIO – Contratista Grupo Asistencia Técnica, establecidos en la Resolución 3899 de 2010 Artículo 16,¹ informo que la entidad cumple a cabalidad con los mismos, por tal razón, emito concepto profesional favorable.

Que en el marco del procedimiento de otorgamiento de renovación Licencia para la Institución denominada: "**FUNDACION HOGARES CLARET**". En la modalidad **CENTRO ATENCION ESPECIALIZADA**, para operar en el departamento de **Risaralda**, una vez efectuada la verificación documental de los requisitos Legales, por la profesional ROCIO EUGENIA SARRALDE ORTIZ – Abogada Contratista Grupo Jurídico, establecidos en la Resolución 3899 de 2010, informo que la entidad cumple a cabalidad con los mismos, por tal razón, emito concepto profesional favorable.

Que el pasado 05 de noviembre de 2019, después de realizar las visitas, el Equipo interdisciplinario designado por la Dirección Regional, emitió concepto **FAVORABLE**, para Otorgar Licencia de Funcionamiento **PROVISIONAL** a la Institución denominada: "**FUNDACION HOGARES CLARET**" de la ciudad de

¹ Resolución 3899 de 2010 Art. 15 y 18 Decreto 2420 de 2016.



Resolución No 2 775 '06 NOV 2019

Por la cual se OTORGA Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL por un año de acuerdo a la Resolución No. 8113 del 13 de septiembre de 2019 que modifico la Resolución No. 3899 de 2010, a la Institución denominada: "FUNDACION HOGARES CLARET" de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la Modalidad CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA, para la atención de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción."

Pereira, Risaralda, para la sede operativa Ubicada en Km 5 Vereda La Siria Corregimiento de Combia de la Ciudad de Pereira, para la Modalidad CENTRO ATENCION ESPECIALIZADA, capacidad instalada de 143 cupos, para la atención de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, teniendo en cuenta que para la operación de esta modalidad la "FUNDACION HOGARES CLARET".

Que, se otorga la misma, por cumplimiento parcial en el componente Técnico, en relación con los criterios de atención en salud.

Que, en consecuencia, la directora (E) del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la Institución denominada: "FUNDACION HOGARES CLARET" de la ciudad de Pereira, Risaralda, con NIT. 800098983-8, con sede administrativa carrera 11 bis No 8-24 Barrio los Rosales y Sede operativa ubicada en Km 3 Vereda La Siria, Corregimiento de Combia, del municipio de Pereira - Risaralda.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Modalidad para la cual se renueva esta licencia es CENTRO ATENCION ESPECIALIZADA, con una capacidad instalada de ciento cuarenta y tres (143) cupos, para la atención de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

ARTICULO TERCERO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de las instalaciones de la Institución denominada la "FUNDACION HOGARES CLARET", copia de la presente Resolución.



Resolución No. 2775 06 NOV 2019

Por la cual se OTORGA Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL por un año de acuerdo a la Resolución No. 8113 del 13 de septiembre de 2019 que modifico la Resolución No. 3899 de 2010, a la Institución denominada: "FUNDACION HOGARES CLARET" de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la Modalidad CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA, para la atención de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción."

ARTÍCULO CUARTO: Advertir que la entidad "FUNDACION HOGARES CLARET", queda sometida a las normas legales que regulan el Programa de la modalidad CENTRO ATENCION ESPECIALIZADA y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a las sanciones contempladas en estas normas

ARTÍCULO QUITO: Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico de la Regional Risaralda, la presente Resolución al Representante Legal de la institución "FUNDACION HOGARES CLARET", en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante esta Sede Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, Risaralda, a los 06 NOV 2019


MARIA CECILIA RAMÍREZ CATTANEO
Directora (E) Regional

Proyectó: Rocio Eugenia Sarralde Ortiz - Abogada Contratista Grupo Jurídico
Revisó: Ledía del Pilar Giraldo Ossa - Coordinadora del Grupo Jurídico

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

DE RESOLUCIÓN No.2775 DEL SEIS (06) DE NOVIEMBRE DE 2019

En la ciudad de Pereira, Risaralda, a los seis (06) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), siendo las tres de la tarde (3:00 PM), se notifica personalmente ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, a la señora ANA MILENA TRUJILLO SALAZAR, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No.42087650 expedida en Pereira - Risaralda , quien obra en calidad de Representante Legal de la entidad: " FUNDACION CLARET", el contenido de la Resolución No.2775 de fecha del seis (06) de noviembre del presente año. **Por la cual se OTORGA Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL por un año de acuerdo a la Resolución No. 8113 del 13 de septiembre de 2019 que modifico la Resolución No. 3899 de 2010, a la Institución denominada: "FUNDACION HOGARES CLARET" de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la Modalidad CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA, para la atención de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción."**

Se le da a conocer que contra la Resolución procede el RECURSO DE REPOSICIÓN, el cual debe interponerse por escrito ante esta Sede Regional, en el momento de su notificación o por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

la notificada manifiesta que no interpondrá recurso alguno y renuncia a los términos de ejecutoria.

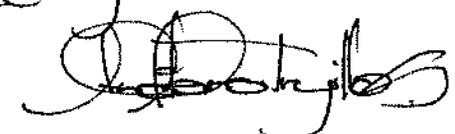
Se le entrega copia de la mencionada Resolución.

LA NOTIFICADO



ANA MILENA TRUJILLO SALAZAR

Cédula de ciudadanía No.42087650 expedida en Pereira - Risaralda
Representante Legal FUNDACION CLARET

renunció a términos
de ejecutoria


LA NOTIFICADORA



ROCIO EUGENIA SARRALDE ORTIZ
C.C. No. 42.011.970 de Dosquebradas
Abogada Contratista

Pereira, Risaralda, ocho (08) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se realiza notificación personal el día seis (06) noviembre de dos mil diecinueve (2019) a la señora ANA MILENA TRUJILLO SALAZAR, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 42087650 expedida en Pereira – Risaralda, quien obra en calidad de Representante Legal de la entidad: "FUNDACION CLARET", el contenido de la Resolución No.2775 de fecha del seis (06) de noviembre del presente año. **Por la cual se OTORGA Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL por un año de acuerdo a la Resolución No. 8113 del 13 de septiembre de 2019 que modifico la Resolución No. 3899 de 2010, a la Institución denominada: "FUNDACION HOGARES CLARET" de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la Modalidad CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA, para la atención de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción."**

La notificada renunció a términos, razón por la cual se declara ejecutoriada la misma.



LEDIA DEL PILAR GIRALDO OSSA
Coordinadora Grupo Jurídico

